

**PROTOCOLO PARA EL CESE AL FUEGO Y DE HOSTILIDADES BILATERAL Y DEFINITIVO (CFHBD)
ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL Y LAS FARC-EP**

El Gobierno Nacional y las FARC-EP, hemos acordado aplicar el presente protocolo que contiene las actividades a desarrollar y cumplir relacionadas con la implementación y ejecución del Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo (CFHBD) acordado por las partes y en vigencia desde el 29 de agosto de 2016.

Con el objetivo de continuar garantizando y preservando el CFHBD, la seguridad de la ciudadanía, de las y los integrantes de la Fuerza Pública, de las FARC-EP, y sujeto al estricto cumplimiento de lo acordado por parte del Gobierno Nacional y las FARC-EP; el presente protocolo se aplicará hasta la implementación de las disposiciones definitivas sobre el Cese al Fuego y Hostilidades Bilateral y Definitivo y la Dejación de las Armas.

I. Antecedentes y Justificaciones

La Ley 418 de 1997, modificada por la Ley 1779 del 2016, dispone que el Presidente de la República mediante orden expresa y en la forma que estime pertinente determinará la localización y las modalidades de acción de la Fuerza Pública.

Mediante Decreto 1386 del 26 de agosto de 2016, el Presidente de la República en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, decretó la aplicación del CFHBD entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP y dictó otras disposiciones.

II. Criterios generales

1. En el marco del presente protocolo habrá un sistema de comunicación permanente entre el Gobierno Nacional (Ministerio de Defensa – Oficina del Alto Comisionado para la Paz – OACP-), las FARC-EP y la misión de Naciones Unidas en Colombia. A través de este medio de comunicación, se coordinarán las condiciones de seguridad de la población civil, de los Puntos de Pre agrupamiento Temporal (PPT), así como los dispositivos en el terreno de la Fuerza Pública, del Mecanismo de Monitoreo y Verificación - MM&V- y la protección de los demás intervinientes en este proceso. En caso de requerirse, para movimientos de personal, asistencia y evacuaciones en eventuales casos de salud, las partes solicitarán el acompañamiento del CICR.
2. Las diferentes actividades a cumplir se consideran como una operación de carácter humanitario, se realizarán fundamentadas en las competencias constitucionales y legales del Presidente de la República para adelantar procesos de paz y conservar el orden público, y en las establecidas en los convenios de Ginebra de 1949 de conformidad con el artículo 93 de la Constitución Política.
3. La suspensión de operaciones Militares y Policiales de acuerdo al decreto 1386 del 26 de agosto del 2016, no incluye los centros poblados, cabeceras municipales, ni corregimentales, ni vías principales.
4. La suspensión se hace sin perjuicio de la obligación que tiene la Fuerza Pública de cumplir con su misión constitucional (artículos 216, 217 y 218 CP).

5. El Gobierno Nacional y las FARC-EP, en lo que corresponda a cada uno, cumplirá las Reglas que Rigen el CFHBD, en los términos aquí establecidos.
6. El monitoreo y verificación de la implementación del presente protocolo estará a cargo del MM&V integrado por representantes del Gobierno Nacional, de las FARC-EP y un componente internacional consistente en una misión política con observadores no armados de la ONU de conformidad con las Resoluciones 2261 (2016) y 2307 (2016) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
7. La logística de los Puntos de Pre agrupamiento Temporal (PPT) acordados en el presente protocolo durante el CFHBD está a cargo del Gobierno Nacional. Los primeros 30 días, a partir de la firma de este protocolo, estará a cargo de las FARC-EP.
8. La logística para el sostenimiento del Mecanismo de Monitoreo y Verificación (MM&V), será de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2307 (2016) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
9. La logística es el conjunto de elementos de orden material que satisfacen las necesidades específicas que requieren las y los combatientes en los Puntos de Pre agrupamiento Temporal (PPT) acordados, que tiene que ver con: alimentación, intendencia, atención en salud y comunicaciones.
10. Por el tiempo que dure el CFHBD, el Gobierno Nacional garantiza el suministro, transporte y distribución de los elementos antes mencionados. Para la adquisición, transporte y distribución de los productos alimenticios y medicamentos, el Gobierno Nacional hará la convocatoria pública, uno de cuyos términos de referencia debe ser que los productos alimenticios y los medicamentos sean adquiridos preferentemente en las regiones donde estén ubicadas los PPT. Las FARC-EP designará un delegado que acompañe este proceso a nivel local. El MM&V en su instancia local cuenta con una sección de logística, con la coordinación de un integrante del Componente Internacional.

III. Procedimiento para la ejecución del CFHBD

1. Para el Gobierno Nacional

De acuerdo con sus facultades constitucionales y legales, en el marco de la implementación del presente protocolo, adelantará las siguientes acciones:

- Mantener la suspensión definitiva de las operaciones militares y los procedimientos policiales contra las estructuras de las FARC-EP y las milicias que se encuentren cumpliendo el CFHBD, en los términos establecidos en el presente protocolo.
- Emitir las disposiciones necesarias para garantizar la implementación del presente protocolo.
- Cumplir con las reglas que rigen el presente protocolo de CFHBD.
- Proteger el personal que participa en el CFHBD.
- Participar en el despliegue del Mecanismo de Monitoreo y Verificación.
- Facilitar los movimientos y desplazamientos de las estructuras de las FARC-EP y las milicias en proceso de pre agrupamiento en el marco del CFHBD, adecuando sus dispositivos en el terreno. Lo anterior para evitar incidentes que pongan en riesgo el cumplimiento del mismo.
- Sobre los Puntos de Pre agrupamiento Temporal (PPT) acordados, no se efectuarán operaciones militares y policiales lo cual estará sujeto a verificación por parte del MM&V.

- La Fuerza Pública no hará presencia en los Puntos de Pre agrupamiento Temporal (PPT) que se definan. De ser necesaria la presencia de la Fuerza Pública en dichos Puntos se hará en coordinación con el MM&V.
- Mantener la disciplina y control de las unidades a fin de no generar actos o incidentes que pongan en riesgo el CFHBD.

2. Para las FARC-EP.

- Junto con las milicias, mantener la suspensión definitiva de las acciones ofensivas contra la Fuerza Pública y las hostilidades y cumplir con las reglas que rigen el CFHBD en los términos establecidos en el presente protocolo.
- Pre agrupar sus estructuras de la siguiente forma:
 - Suministrar oportunamente al MM&V las coordenadas de cada punto que se acuerde y la cantidad de integrantes de las FARC-EP a ubicarse en ellos.
 - Identificar, en coordinación con el Gobierno Nacional (MDN-OACP) y la misión de las Naciones Unidas en Colombia, las rutas de desplazamiento hasta los Puntos de Pre agrupamiento Temporal (PPT) acordados.
 - Participar en el despliegue del MM&V.
 - Ubicar sus estructuras en los Puntos de Pre agrupamiento Temporal (PPT) acordados.
 - No hacer presencia por fuera de los Puntos de Pre agrupamiento Temporal (PPT) armados y uniformados, sin coordinación previa con el MM&V.
- No hacer presencia en cabeceras municipales y centros poblados; en caso de ser necesaria esta presencia se hará desarmados y de civil, previa coordinación con el MM&V.
- No realizar eventos públicos y cualquier tipo de manifestación que involucre componentes y estructuras armadas.
- Mantener la disciplina y control de las unidades a fin de no generar actos o incidentes que pongan en riesgo el CFHBD.

IV. Reglas que rigen el presente protocolo de CFHBD

- Las conductas que se describen aquí son el núcleo principal de la actividad que tendrá el MM&V.
- Son reglas que buscan evitar situaciones que pongan en riesgo el cumplimiento del presente protocolo de CFHBD.
- Son conductas que NO deben ser realizadas, y que buscan que la población civil no sea afectada en sus derechos.

El Gobierno Nacional y las FARC-EP se comprometen a NO realizar en virtud del presente protocolo de CFHBD las siguientes acciones:

1. Entrar en contacto armado.
2. Impedir u obstaculizar la labor del MM&V.
3. Desplegar unidades armadas y personal no autorizado en los Puntos de Pre agrupamiento Temporal (PPT) acordados bajo las condiciones definidas en el presente protocolo de CFHBD.
4. Adelantar acciones que impidan la protección o asistencia humanitaria.
5. Utilizar lenguaje difamatorio por cualquier medio.

6. Ejecutar actos de violencia o cualquier amenaza que ponga en riesgo la vida e integridad personal contra la población civil, especialmente aquellos por razón de género.
7. Realizar acciones que atenten contra la integridad física o moral de la contraparte.
8. Realizar acciones que vayan en contra de la integridad y seguridad física del personal que conforma el MM&V.
9. Usar las Rutas de Desplazamiento, la adecuación de los dispositivos en terreno y los Puntos de Pre agrupamiento Temporal (PPT), para fines o propósitos diferentes a los acordados en el marco del presente protocolo de CFHBD.
10. Transgredir los compromisos adquiridos en el presente protocolo de CFHBD.
11. Afectar los derechos y libertades de la población civil.
12. La Fuerza Pública mantendrá el cumplimiento de la Ley y en especial de la sentencia –T-455 de 2014- de la Corte Constitucional sobre la incorporación de integrantes a sus filas; y por su parte las FARC-EP no incorporará nuevos hombres y mujeres en sus filas (guerrillas y milicias).

El Gobierno Nacional se compromete a NO realizar en virtud del presente acuerdo de CFHBD las siguientes acciones:

1. Tener trato discriminatorio con el personal objeto de este acuerdo.
2. Diseñar, planear y ejecutar vuelos militares, por debajo de 5.000 pies de los niveles de vuelo.
3. Diseñar, planear y ejecutar operaciones de acción ofensiva contra los integrantes de las FARC-EP (guerrilla – milicias) que se encuentren en cumplimiento del presente protocolo de CFHBD.
4. Controlar el suministro de alimentos y medicamentos destinados a los Puntos de Pre agrupamiento Temporal (PPT).
5. Ingresar a los Puntos de Pre agrupamiento Temporal (PPT) sin coordinar con el MM&V.
6. Hacer propaganda hostil en contra de las FARC-EP.
7. Obstaculizar el desplazamiento de los integrantes de las FARC-EP hacia los Puntos de Pre agrupamiento Temporal (PPT).
8. Obstaculizar la atención médica a los integrantes de las FARC-EP.
9. Impedir que personal autorizado por las FARC-EP llegue a los Puntos de Pre agrupamiento Temporal (PPT) acordados, para intercambios sobre el proceso de paz o para el restablecimiento de relaciones familiares con las y los guerrilleros.

Las FARC-EP se comprometen a NO realizar en virtud del presente protocolo de CFHBD las siguientes acciones:

1. Hacer presencia armada y uniformada en cualquier lugar diferente a los Puntos de Pre agrupamiento Temporal (PPT) acordados, sin previa coordinación con el MM&V.
2. Interferir en el normal desarrollo de las funciones de las autoridades civiles, militares y de policía.
3. Cometer actos de destrucción o de daño material, de las obras e instalaciones, infraestructura, instalaciones gubernamentales y de la Fuerza Pública.
4. Realizar actividades ilícitas para la financiación de la organización.
5. Incrementar su capacidad de combate.
6. Comercializar o preparar nuevos depósitos clandestinos de armas y pertrechos.
7. Modificar sin justificación la cantidad y relación de personas que permanecerán en los Puntos de Pre agrupamiento Temporal (PPT) acordados.

V. Verificación del cumplimiento del presente protocolo de CFHBD

El MM&V con la participación del Gobierno Nacional y de las FARC-EP y la coordinación de la misión de las Naciones Unidas estará a cargo de monitorear y verificar el cumplimiento del presente protocolo, en particular el cumplimiento de las Reglas que Rigen el presente protocolo para Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo –CFHBD–.

La Verificación inicial del presente protocolo de CFHBD se realizará a través del empleo del personal ya desplegado en la Sede Nacional y las seis (6) Sedes Regionales donde el mecanismo ya está instalado (Villavicencio, Valledupar, San José del Guaviare, Florencia, Popayán y Medellín). Se trabajará para adecuar en el menor tiempo posible las sedes regionales restantes (Bucaramanga y Quibdó).

La adecuación de las veintisiete (27) sedes locales y la cantidad de personal del MM&V para el monitoreo local de los Puntos de Pre agrupamiento Temporal (PPT), serán determinadas por las necesidades funcionales y serán diferenciales de un punto a otro.

Las FARC-EP y los dispositivos en el terreno de la Fuerza Pública mantendrán informado al MM&V de su ubicación y movimientos para efectos del monitoreo y se comprometen a mantener una distancia entre ellos no inferior a 3 Km.

Los Puntos de Pre agrupamiento Temporal y los dispositivos en el terreno de las partes, deben cumplir con el principio de verificabilidad por parte del MM&V.

La protección de los integrantes del MM&V será responsabilidad del Gobierno Nacional.

La Habana, Cuba octubre 13 de 2016.